



1 *Notario*
2
3
4

5 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
6 **DENOMINADA**
7 **GROPIUSG&G ECUADOR CONSULTORES CONSTRUCTORES CIA. LTDA.**
8 **CAPITAL SOCIAL: U.S. \$ 800.00**
9

10 **DI COPIAS**
11
12

13 S.G. md
14
15

16 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
17 Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy
18 día diecisiete (17) de agosto del dos mil diez, ante mí,
19 Doctor JAIME ESPINOZA CABRERA, Notario Octavo de este
20 cantón, Interino, comparecen con plena capacidad,
21 libertad y conocimiento a la celebración de la presente
22 escritura los señores: MARIA BELEN GRANJA HERRERA, de
23 estado civil soltera, por sus propios y correspondientes
24 derechos; y, GALO ROLANDO GRANJA TERAN, de estado
25 civil casado con la señora María Herrera, por sus propios y
26 correspondientes derechos. Los señores comparecientes
27 declaran que son de nacionalidad ecuatoriana,
28 domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito

1 Metropolitano, mayores de edad, legalmente capaces, a
2 quienes de conocer en este acto doy fe porque me han
3 presentado su respectivo documento identificadorio cuyas
4 copias debidamente certificadas se agregan a la
5 presente; y, me piden: Que eleve a escritura pública la
6 minuta que me entregan y cuyo texto transcribo
7 literalmente a continuación: **SEÑOR NOTARIO** En su registro de
8 escrituras públicas, sírvase incorporar una en la que conste el
9 contrato de constitución de la compañía de responsabilidad
10 limitada denominada **GROPIUSG&G ECUADOR CONSULTORES**
11 **CONSTRUCTORES CIA. LTDA.** al tenor de las siguientes cláusulas:
12 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen para el otorgamiento
13 de esta escritura pública la señorita Arquitecta María Belén Granja
14 Herrera, de estado civil soltera; Ingeniero Galo Rolando Granja
15 Terán, de estado civil casado. Los comparecientes son de
16 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el
17 Distrito Metropolitano de Quito y hábiles conforme a la Ley.-
18 **SEGUNDA.- DECLARACIÓN.-** Los comparecientes en forma libre y
19 voluntaria, con pleno conocimiento de los efectos legales, declaran
20 que es su voluntad, constituir la compañía de responsabilidad
21 limitada denominada **GROPIUSG&G ECUADOR CONSULTORES**
22 **CONSTRUCTORES CIA. LTDA.**, mediante el presente contrato, la
23 misma que se regirá por las leyes ecuatorianas y por el estatuto
24 social contenido en la Cláusula Tercera. **TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL**
25 **DE GROPIUSG&G ECUADOR CONSULTORES CONSTRUCTORES CIA**
26 **LTDA.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y OBJETO.-** La
27 compañía se denominará **GROPIUSG&G ECUADOR CONSULTORES**
28 **CONSTRUCTORES CIA. LTDA.**, y tendrá por objeto: UNO) El Diseño,



1 planificación, construcción, ejecución, fiscalización e interventoría
2 de parcelaciones, lotizaciones, urbanizaciones, proyectos de obras
3 civiles y arquitectónicas e hidráulicas en general, así como planes
4 de desarrollo para entidades del sector público y privado,
5 incluyendo estudios socio-económicos y de impacto ambiental; ✓
6 DOS) El diseño, construcción vial, de aeropuertos, oleoductos,
7 gasoductos, poliductos, protección geotécnica y de conservación
8 del medio ambiente, de obras de urbanismo y/o de Ingeniería civil, ✓
9 mecánica, eléctrica, hidráulica, sanitaria, agrícola, forestal, minas,
10 sistemas de comunicación y computación, instalaciones
11 electromecánicas y de equipos industriales, perforación y
12 mantenimiento de pozos petroleros; ✓ TRES) El diseño y construcción
13 de túneles, perforaciones subterráneas, anclajes, drenes, pilotes,
14 micropilotes, pantallas ancladas, hormigón proyectado,
15 perforaciones e inyecciones de consolidación y de contacto,
16 instalaciones de sistemas sépticos; ✓ CUATRO) El diseño, elaboración,
17 control de calidad de materiales y de mezclas preparadas para la
18 construcción, de elementos prefabricados en hormigón y otros
19 materiales; estudios de geología, geotécnica (suelos), cartografía y
20 topografía; ✓ CINCO) El diseño, decoración arquitectónica interior y
21 paisajismo. La fabricación, comercialización y distribución de
22 modulares, prefabricados para la construcción y decoración; ✓ SEIS)
23 La comercialización, representación, distribución, consignación,
24 exportación, importación, explotación, suministro, compra venta de
25 material eléctrico y de ferretería; herramientas, equipos, partes,
26 piezas e insumos, materias primas, productos semielaborados o
27 elaborados, como agregados pétreos, materiales para la
28 construcción y en general para todo tipo de industria; ✓ SIETE) La

1 compra y venta, arrendamiento, enajenación, corretaje,
2 administración, permuta, agenciamiento y anticresis de
3 todo tipo de bienes muebles e inmuebles, servicios de
4 ornamentación, mantenimiento, aseo y limpieza.
5 Selección, clasificación y prestación de servicios de
6 personal; OCHO) La supervisión, promoción,
7 mantenimiento, fiscalización y comercialización de obras
8 arquitectónicas y de ingeniería civil, viviendas, edificios,
9 centros comerciales, condominios, plantas industriales,
10 bodegas de almacenamiento, urbanizaciones, obras
11 civiles, complejos hoteleros, turísticos, infraestructura en
12 general y demás actividades relacionadas y conexas con
13 la rama de la construcción. Para el cumplimiento de su
14 objeto, la compañía podrá comercializar dentro y fuera
15 de la República; realizar importaciones y exportaciones
16 de vehículos, maquinarias, accesorios, partes, piezas,
17 materiales e insumos correspondientes que se requieran
18 para las actividades señaladas; representar a compañías
19 extranjeras y/o nacionales relacionadas con su objeto
20 social, o ser socia o accionista de las mismas. En fin,
21 realizará todos los actos y contratos de la naturaleza que
22 fueren atinentes a su gestión social sin más límites que los
23 establecidos por la ley y este estatuto. Sin perjuicio de las
24 prohibiciones previstas en otras leyes, la compañía no
25 podrá dedicarse a ninguna de las actividades señaladas
26 en el Artículo veintisiete de la Ley de Regulación
27 Económica y Control de Gasto Público; ni podrá hacer
28 leasing mercantil ni dedicarse a las actividades propias



1 de las entidades del Mercado de Valores.- **ARTÍCULO**
2 **SEGUNDO.- NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.-**
3 **GROPIUSG&G ECUADOR CONSULTORES CONSTRUCTORES**
4 **CIA. LTDA.**, es de nacionalidad ecuatoriana; su domicilio
5 principal estará en el Distrito Metropolitano de Quito y
6 podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar
7 de la República o del extranjero. El plazo de duración de
8 la compañía es de CINCUENTA años, contados a partir de
9 la fecha de inscripción de la escritura pública de
10 constitución en el Registro Mercantil del cantón Quito; no
11 obstante, la Junta General de Socios podrá prorrogar el
12 plazo mencionado antes de su vencimiento y disolver la
13 compañía en cualquier tiempo, si así lo resolviere, en la
14 forma prevista por la ley y este estatuto. **ARTÍCULO**
15 **TERCERO.- DEL CAPITAL.-** El capital suscrito y pagado de
16 la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS
17 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800,00), dividido en
18 ochocientas participaciones suscritas y pagadas de un
19 dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada
20 una.- La compañía entregará a cada socio un certificado
21 de aportación en el que constará su carácter de no
22 negociable y el número de las participaciones que le
23 corresponden.- Los certificados de aportación irán
24 firmados por el Presidente y el Gerente General. ✓
25 **ARTÍCULO CUARTO.-** Si se acordare el aumento de capital
26 se procederá en la forma prevista en la Ley de
27 Compañías, debiendo esta decisión ser adoptada por la
28 Junta General de Socios. ✓ **ARTÍCULO QUINTO.-**

1 **REPRESENTACIÓN, VOTO Y RESPONSABILIDAD.**- A las Juntas
2 Generales de Socios concurrirá el socio de la compañía,
3 en forma personal o representado por tercera persona,
4 socio o no de la compañía. La representación se
5 acreditará por comunicación escrita dirigida al Presidente
6 en forma especial para cada reunión, salvo el caso de
7 que el representante ostente poder legalmente
8 conferido.- En general, en lo relativo a derechos,
9 obligaciones y responsabilidades de los socios, se estará a
10 lo dispuesto en la Ley de Compañías. / **ARTÍCULO SEXTO.-**
11 **DE LA ADMINISTRACIÓN.- GROPIUSG&G ECUADOR**
12 **CONSULTORES CONSTRUCTORES CIA LTDA.,** será
13 gobernada por la Junta General de Socios y administrada
14 por el Presidente y el Gerente General. / **ARTÍCULO**
15 **SÉPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS,**
16 **CONVOCATORIA Y QUÓRUM.**- La Junta General de Socios
17 es el organismo supremo de la sociedad y sus decisiones
18 son obligatorias para todos los socios, salvo el derecho de
19 oposición en los casos y formas establecidos en la Ley de
20 Compañías. / La Junta General de Socios se reunirá
21 ordinaria y extraordinariamente en el domicilio principal
22 de la compañía, previa convocatoria hecha por el
23 Presidente y/o Gerente General, con por lo menos ocho
24 días de anticipación a la fecha de celebración de la
25 Junta, mediante comunicación escrita remitida a cada
26 uno de los socios.- En las convocatorias deberá expresarse
27 el lugar, día y hora de la reunión. / - La Junta General de
28 Socios no podrá considerarse válidamente constituida



0000-04

1 para deliberar en primera convocatoria si no está
2 representada por los concurrentes a ella, por lo menos el
3 cincuenta y uno por ciento del capital social.- La Junta
4 General se reunirá en segunda convocatoria, con el
5 número de socios presentes. Se expresará así en la
6 convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria
7 no podrá modificarse el objeto de la primera.- La Junta
8 General estará presidida por el Presidente o por quien
9 designe la Junta ocasionalmente, por inasistencia o falta
10 de aquél y actuará de secretario el Gerente General o
11 quien fuere designado por la Junta de entre los
12 concurrentes. Salvo excepciones previstas por la ley, las
13 decisiones de la Junta General serán tomadas por
14 mayoría absoluta de votos de los socios presentes.- ✓

15 **ARTÍCULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL.**-

16 La Junta General se entenderá legalmente convocada y
17 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y
18 en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para
19 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
20 capital suscrito y los asistentes acepten por unanimidad la
21 celebración de la Junta, debiendo suscribir el acta bajo
22 sanción de nulidad.- Sin embargo, cualquiera de los
23 socios puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre
24 los cuales no se considere suficientemente informado y,
25 por lo mismo, por el mero hecho de tal oposición, el
26 asunto no podrá tratarse en esta Junta.- ✓

27 **NOVENO.-** Para que la Junta General de Socios ordinaria
28 o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento

ESTAMPADO
2000

1 o disminución del capital, la transformación, la
2 reactivación de la compañía en proceso de liquidación,
3 la convalidación y, en general, cualquier modificación
4 del estatuto social, habrá de concurrir a ella en primera
5 convocatoria, por lo menos el cincuenta y uno por ciento
6 del capital suscrito y pagado. En segunda convocatoria
7 se considerará y resolverá con el número de socios
8 presentes, sea cual sea el capital suscrito que
9 representen. ✓

10 **ARTÍCULO DÉCIMO.- DE LAS ACTAS.-** Las
11 deliberaciones y resoluciones de las Juntas Generales se
12 harán constar en actas que serán suscritas por el
13 Presidente y el Secretario. En el caso de las Juntas
14 Generales Universales, dichas actas serán suscritas por
15 todos los socios concurrentes a la sesión, de conformidad
16 con la ley. Las actas de las juntas generales se llevarán de
17 conformidad con lo dispuesto en el Artículo veintiséis del
18 Reglamento sobre juntas generales vigente, es decir, en
19 hojas móviles escritas a máquina o en ordenadores de
20 texto. ✓

21 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA**
22 **JUNTA GENERAL.-** La Junta General tiene poderes para
23 resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales
24 y para tomar decisiones que juzgue convenientes en
25 defensa de la compañía. ✓ Son atribuciones de la Junta
26 General: /a) Nombrar y remover al Presidente y Gerente
27 General, además fijar sus remuneraciones. ✓ b) Conocer las
28 cuentas, el balance, la forma y reparto de utilidades, los
informes del Gerente General acerca de los negocios
sociales y dictar la resolución correspondiente. ✓ c) Resolver



1 sobre la participación de la compañía como socia o
2 accionista de otras compañías. ✓d) Aprobar el aumento de
3 capital y la reforma del estatuto social. ✓e) Resolver
4 acerca de la adquisición, enajenación o gravamen de los
5 inmuebles de la compañía. ✓f) Interpretar de manera
6 obligatoria el presente estatuto. ✓g) Autorizar al Gerente
7 General la suscripción de obligaciones cuando éstas
8 excedan de sesenta mil dólares de los Estados Unidos de
9 América (US\$60.000,00) sin perjuicio de lo dispuesto en el
10 Artículo doce de la Ley de Compañías. ✓h) Resolver sobre
11 el otorgamiento de poderes generales y autorizar al
12 Gerente General y/o Presidente para la celebración de la
13 escritura pública respectiva. ✓i) Resolver sobre la creación
14 de agencias, sucursales u oficinas en cualquier lugar del
15 país o del extranjero. ✓j) Resolver acerca de la fusión,
16 transformación, disolución y liquidación de la compañía;
17 en fin, resolver y ejercer las demás atribuciones y asuntos
18 que, según la ley y el estatuto social le correspondan. - ✓

19 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.-** El
20 Presidente será designado cada cinco años por la Junta
21 General de Socios, pudiendo ser reelegido
22 indefinidamente. Corresponde al Presidente: ✓a) Presidir las
23 sesiones de la Junta General. ✓b) Firmar junto con el
24 Gerente General los certificados de aportación, así como
25 las actas de las sesiones de la Junta General; c) Asumir la
26 Gerencia General con la representación legal de la
27 compañía, solamente en los casos de falta o
28 impedimento del Gerente General; d) Las demás

1 establecidas por la ley y este estatuto. ✓ **ARTÍCULO DÉCIMO**
2 **TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General
3 será designado cada cinco años por la Junta General de
4 Socios, pudiendo ser reelegido indefinidamente. ✓ El
5 Gerente General será el representante legal, judicial y
6 extrajudicial de la compañía y le corresponde realizar
7 toda la gestión administrativa de la misma. Para ser
8 Gerente General no se requiere ser socio de la
9 compañía. ✓ **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES**
10 **DEL GERENTE GENERAL.-** Corresponde al Gerente General: ✓
11 a) Representar a la compañía legal, judicial y
12 extrajudicialmente; b) Comprometer a la compañía en
13 toda obligación de dar, hacer o no hacer. En caso de
14 que cualquiera de estas obligaciones pasaren de sesenta
15 mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$
16 60.000,00), deberá hacerlo previa autorización de la Junta
17 General; ✓ c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
18 Junta General; ✓ d) Concurrir con voz informativa a las
19 sesiones de la Junta General, sin derecho a voto cuando
20 no sea socio de la compañía; ✓ e) Presentar anualmente la
21 proforma presupuestaria a la Junta General; ✓ f) Cuidar
22 bajo su responsabilidad la buena marcha de la
23 contabilidad, libros sociales, correspondencia y demás
24 documentos exigidos por la Ley; ✓ g) Suscribir y endosar
25 pedimentos de aduanas y más documentos relativos a las
26 importaciones y exportaciones y, en general, tendrá
27 amplias facultades para manejar bajo su responsabilidad
28 los fondos, en el giro ordinario de los negocios, pudiendo,



1 en consecuencia, abrir cuentas corrientes y de ahorros en
2 cualquier institución del sistema financiero tanto nacional
3 como extranjero, girar y endosar cheques a su cargo en
4 las cuentas corrientes bancarias; ✓ girar o suscribir como
5 aceptante pagarés, letras de cambio, realizar contratos
6 de sobregiro, etcétera; ✓ h) Conferir poderes generales
7 previa autorización de la Junta General de Socios; ✓ i)
8 Presentar el balance anual a la Junta General
9 conjuntamente con el estado de pérdidas y ganancias y
10 el proyecto de reparto de utilidades; ✓ j) Designar a los
11 empleados de la compañía y fijar sus remuneraciones, así
12 como removerlos por causas legales; ✓ k) Conferir poderes
13 especiales o cualquier otra forma de representación
14 prevista en la Ley de Compañías, el estatuto social y leyes
15 afines para la administración de las sucursales, agencias u
16 oficinas de la compañía; ✓ l) Organizar bajo su
17 responsabilidad las sucursales, agencias u oficinas y
18 vigilar su buena marcha y funcionamiento; m) Actuar
19 como Secretario de la Junta General de Socios; ✓ n) En
20 general ejercer las demás atribuciones que le confieren
21 las leyes y el presente estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
22 **QUINTO.-** Los socios recibirán de la Gerencia General,
23 copia del balance general, del estado de las cuentas,
24 pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del
25 administrador, que estará a disposición de los socios para
26 su conocimiento y estudio, por lo menos quince días antes
27 de la fecha fijada para la reunión de la Junta General
28 Ordinaria. ✓ **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** De las utilidades

1 líquidas y realizadas que resultaren de cada ejercicio
 2 económico, se tomará un porcentaje del cinco por ciento
 3 destinado a formar el fondo de reserva, hasta que éste
 4 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital
 5 suscrito.- En la misma forma deberá ser reintegrado el
 6 fondo de reserva de éste, después de constituido, si
 7 resultare disminuido por cualquier causa. Además, se
 8 podrá acordar la formación de una reserva especial. De
 9 los beneficios anuales la Junta General decidirá sobre el reparto de
 10 utilidades, previo informe del Gerente General. / **ARTÍCULO DÉCIMO**
 11 **SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá
 12 por la expiración del plazo para la cual fue constituida, por
 13 resolución de la Junta General de Socios y por las demás causales
 14 establecidas por la Ley de Compañías y este estatuto.- Para la
 15 liquidación, el liquidador será designado por mayoría de votos en la
 16 Junta General de Socios. / **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** En todo
 17 aquellos que no se hubiere previsto en el presente
 18 estatuto, se entenderán incorporadas todas las
 19 disposiciones de la Ley de Compañías, reglamentos,
 20 resoluciones y leyes pertinentes.- CUARTA.- DEL CAPITAL
 21 **SUSCRITO Y PAGADO.-** Los socios suscriben y pagan en numerario el
 22 cien por ciento del capital, de acuerdo al siguiente cuadro:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO USD \$	CAPITAL PAGADO USD \$	NUMERO DE PARTICIPA- CIONES
② Galo Rolando Granja Terán	600,00 ✓	600,00 ✓	600 ✓
① María Belén Granja Herrera	200,00 ✓	200,00 ✓	200 ✓
TOTAL	800,00 ✓	800,00 ✓	800 ✓



1 Se adjunta el certificado bancario respectivo del cual consta que en la cuenta
2 de integración del capital de la compañía se ha depositado la suma de
3 ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800.00USD) Se
4 autoriza al señor doctor Rodrigo Heredia Pérez, para que realice el trámite
5 correspondiente de constitución de la compañía hasta su inscripción en el
6 Registro Mercantil, y; de igual manera, en caso de ser necesario, convoque a la
7 primera Junta General de Socios para elegir a los administradores y demás
8 funcionarios de la compañía. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás
9 cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y
10 que los señores comparecientes la aprueban en todas y cada una de sus partes,
11 la misma, que está firmada por el Doctor Rodrigo Heredia Pérez, con matrícula
12 profesional número ocho mil doscientos noventa y seis del Colegio de Abogados
13 de Pichincha.- En la celebración de la presente escritura pública se observaron
14 todos los preceptos legales que el caso requiere y leída íntegramente que les fue,
15 la misma a los señores comparecientes por mí el Notario, se ratifican en la
16 aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto. De todo
17 cuanto doy fe.-

18

19

20

21 MARIA BELEN GRANJA HERRERA

22 C.C. 171068406-7

23

24

25

26 GALO ROLANDO GRANJA TERAN

27 C.C. 170104482-6

28


EL NOTARIO,



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7315340
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: RUBIO TENELEMA CESAR ALEJANDRO
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/08/2010 10:49:50

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7314792 GROPIUSG&G ECUADOR CONSULTORES CONSTRUCTORES S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

✓ 1.- GROPIUSG&G ECUADOR CONSULTORES CONSTRUCTORES CIA. LTDA. APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/09/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Glady Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

2

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, **Lunes 09, de Agosto de 2010**
 Mediante comprobante No.- **532172999**, el (la) Sr. (a) (ita): **HEREDIA PEREZ LUIS RODRIGO**
 Con Cédula de Identidad: **1705685343** consignó en este Banco la cantidad de: **USD. 800.00**
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de: **GROPIUSG&G ECUADOR CONSULTORES CONSTRUCTORES CIA. LTDA.** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	GRANJA TERAN GALO ROLANDO	1701044826
2	GRANJA HERRERA MARIA BELEN	1710684067
3		
		TOTAL

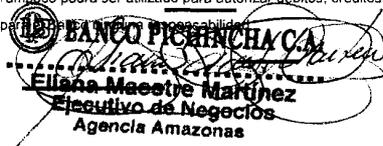
VALOR	
\$	600.00
\$	200.00
\$	
\$	
\$	
\$	800.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

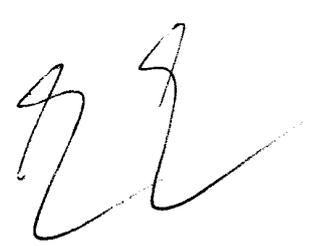
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica por sí misma responsabilidad alguna.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


Eliana Macotre Martínez
 Ejecutivo de Negocios
 Agencia Amazonas

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA



EQUATORIANA***** V3828V43EE

IND. DACT

SUPERIOR ARQUITECTO

BRANJA POLANDO BRANJA PROF.OCUP

ANGIELES HERRERA

17/12/2003

REN 0869643



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CECUDANIA No 171062406-7

BRANJA HERRERA MARIA BELEN

QUITO

04/07/1976

REG. CIVIL 04819 F

SEXO F

04/07/1976

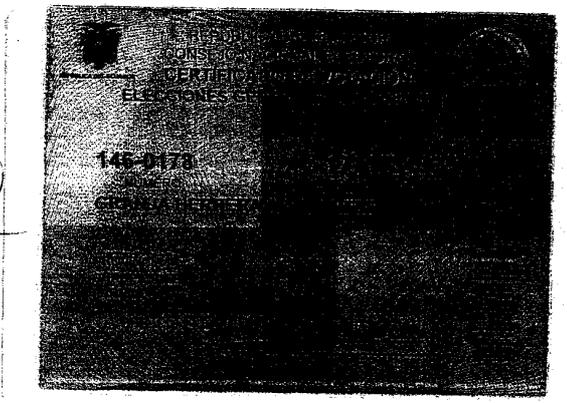


Angieles Herrera

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados.

Quito, a 17 AGO. 2010

Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTON QUITO
INTERINO



EQUATORIANO ***** VES48V944E

IDENTIFICACION
 NOMBRE MARIA HERRERA IND. DACT

SUPERVISEOR ING. CIVIL

PROFESION GRANIA PROFESION

FECHA DE NACIMIENTO 17/12/2008

FECHA DE CALIFICACION

FECHA DE CALIFICACION

FORMA REN 0869595

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170104452-6

GRANIA TERAN SAI O ROLANDO

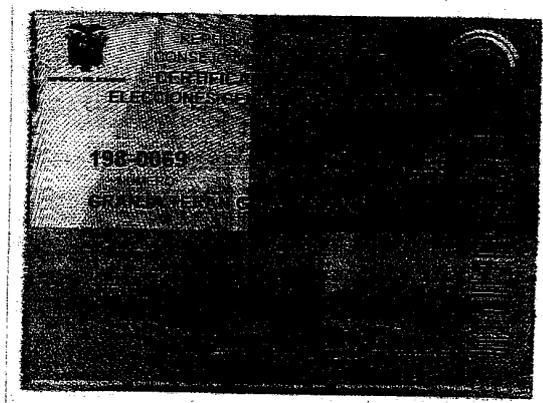
FECHA DE NACIMIENTO 00/00/00272 M

SEXO

FECHA DE CALIFICACION 00/00/00272

FECHA DE CALIFICACION

Octavo Espinoza Cabrera



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fé que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados.

Quito, a 17 AGO. 2010

Dr. Jaime Espinoza Cabrera

Dr. Jaime Espinoza Cabrera
 NOTARIO OCTAVO DEL
 CANTON QUITO
 INTERINO

NOTARIA OCTAVA
 Dr. Jaime Espinoza Cabrera
 QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta copia certificada número TRES, de la **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA GROPIUSG&G ECUADOR CONSULTORES CONSTRUCTORES CIA. LTDA.**, sellada y firmada en Quito, a diecisiete de agosto del dos mil diez.

Dr. Jaime Espinoza Cabrera

Dr. JAIME ESPINOZA CABRERA

NOTARIO OCTAVO INTERINO DEL CANTON QUITO



10/07/10

ZON: Al margen de la matriz de diecisiete de agosto del dos mil diez, autorizada por mi, y que en copia certificada antecede; **TOMÉ NOTA:** de la Resolución de la Superintendencia de Compañías SC.IJ.DJC.Q.10.003492, de 24 de agosto del 2010, expedida por la Doctora América Navas Cajiao, Directora Jurídica de Compañías, Encargada de la Superintendencia de Compañías, por la cual **se aprueba la Constitución de la Compañía GROPIUSG&G ECUADOR CONSULTORES CONSTRUCTORES CIA. LTDA.**- Quito, a uno de septiembre del dos mil diez.-

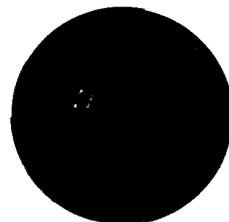
EL NOTARIO,



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jaime Espinoza", written over a horizontal line.

DR. JAIME ESPINOZA CABRERA

NOTARIO OCTAVO INTERINO DEL CANTON QUITO





10900411

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 24 de agosto del 2010, bajo el número **2971** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **GROPIUSG&G ECUADOR CONSULTORES CONSTRUCTORES CIA. LTDA.**”, otorgada el 17 de agosto del 2010, ante el Notario **OCTAVO INTERINO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ESPINOZA CABRERA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **32798**.- Quito, a diez de septiembre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/lg.-

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

21540

Quito, 4 OCT 2010

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **GROPIUSG&G ECUADOR CONSULTORES
CONSTRUCTORES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL